



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI –PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MDY

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao, 10 de setiembre del 2012

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 017-2012 del 05 de setiembre del 2012 y;

CONSIDERANDO

el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de autodesenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables¹.

Que; mediante Informe No. 012-2012-DECDR-SGSS-MDY de fecha 07 de agosto del 2012, la Jefe de la División de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, manifiesta que en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se viene trabajando con la población adulto mayor a través de sus organizaciones desde hace 03 años, en temas de salud, alimentación, organización, recreación, capacitación y participación e integración del adulto mayor en actividades productivas, sociales y económicas, por lo que, es necesario adecuarnos a la ley formalizando el Programa del Adulto Mayor en CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, el cual tiene como objetivo brindar atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad.

Que; mediante Informe No. 350-2012-SGSS-MDY de fecha 08 de agosto del 2012, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, remite el Proyecto de la Ordenanza Municipal para la creación del Centro Integral de Adulto Mayor en el Distrito de Yarinacocha.

Que; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley de las Personas Adultas Mayores No. 28803, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, en concordancia con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM); siendo las municipalidades órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y asimismo, de acuerdo al Artículo 84° numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que; mediante la Opinión Legal N° 304-2012-SGAJ-MDY de fecha 27.AGO.2012 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina se remita el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Yarinacocha, para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que; con el Proveído N° 061-2012-MDY-S.ORD.SGSG de fecha 05.SET.2012 conteniendo el Acuerdo N° 061-2012, tomado en Sesión Ordinaria N° 017-2012 del 05 de Setiembre del 2012, **ACUERDO N° 061: APROBADO POR UNANIMIDAD:** El Consejo Municipal acordó lo siguiente: APROBAR Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Yarinacocha (CIAM-Yarinacocha) el mismo que consta de 7 artículos.

Que; la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo

Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que; del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 Ordenanzas "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

En este correlato y estando a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 5 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Consejo Municipal mediante acuerdo N° 084-2012, tomada en Sesión Ordinaria N° 017-2012 del 05 de setiembre del 2012, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN YARINACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Yarínacocha-CIAM, el cual tiene como objetivo brindar atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Yarínacocha, tendrá como finalidad:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e interactivo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales, con visión de crear o incrementar el ingreso económico.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Integral de atención al Adulto Mayor en el Distrito de Yarínacocha-CIAM, tiene como funciones las siguientes:

1. Brindar servicios de atención primaria en adulto mayor.
2. Promover el desarrollo de actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
3. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.
4. Fomentar la creación de asociaciones de adultos mayores, para lo cual se brindara asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5. Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
6. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
7. Implementar el Registro Distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para su efecto establezca el MINDES.
8. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
9. Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor.
10. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el Distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población en igualdad de oportunidades y con visión de género.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM), se constituye en la Sub



Gerencia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO QUINTO.- El CIAM podrá celebrar convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Demuna, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encárguese a la División de Imagen Institucional y a la de Informática y Estadística, la difusión de la presente Ordenanza en la portal de la Municipalidad.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Prof. Edwin Díaz Paredes
ALCALDE